

SECCIÓN SEXTA

Núm. 6647

AYUNTAMIENTO DE TORRELLAS

ANUNCIO de aprobación definitiva expediente de modificación de créditos n.º 8/2026.

Aprobado definitivamente el expediente de n.º 8/2026, de crédito extraordinario financiado con cargo a operación de préstamo para financiar gastos de inversión, aprobado por el Pleno en sesión ordinaria de 31 de agosto de 2026, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

«Primero. — Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 8/2026, en la modalidad de crédito extraordinario para financiar gastos de inversión por una operación de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

Presupuesto de gastos

Aplicación			
Progr.	Económica	Descripción	Crédito extraordinario
450	61018	Acondicionamiento de dos solares como zona aparcamiento en calle Pontón, 18-20	129.179,42
		TOTAL	129.179,42

Esta modificación se financia con cargo a una operación de crédito, en los siguientes términos:

Presupuesto de ingresos

Aplicación: económica			
Cap.	Art.	Conc.	Euros
	91100		Préstamo Caja Cooperación Diputación Provincial de Zaragoza
			TOTAL INGRESOS
			129.179,42

De conformidad con lo establecido el artículo 37.2, apartados a), b), c) y d), del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el capítulo I, del título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales:

La realización del expediente de modificación de crédito mediante operación de crédito para la financiación de gasto de inversión está justificada en:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores por los siguientes motivos: la urgencia en disponer de plazas de aparcamiento en el municipio.

b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que se verifica en el nivel en que está establecida la vinculación jurídica.

Segundo. — Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el BOPZ, por quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas».

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas interesadas podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Torrellas, a 30 de septiembre de 2026. — La alcaldesa, M.ª Pilar Pérez Lapuente.